



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 30 de julio de 2013

Nº  
27341-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 153  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RESTREPO.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 154  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAED HJ HIJAZ.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 155  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PABLO VELOZ.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 156  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FREDY FRANCISCO PEÑA SALCEDO.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 157  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSÉ LUIS PORRAS MANTILLA.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 158  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSÉ FERNEY RAMÍREZ CARVAJAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 159  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHADIA HAMMOUD EL KATTAN.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 160  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSEPH PAUL BUSCH.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resolución N° 161  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resolución N° 162  
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN ESTEBAN MEJÍA OLANO.

---



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for L. M. Tamm

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 PANAMÁ, 7 de junio



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

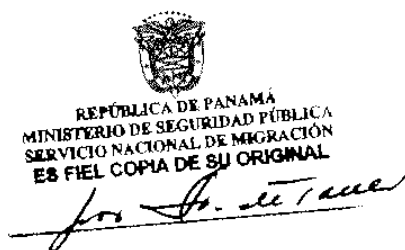
**\* CONSIDERANDO:**

Que GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RESTREPO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5365 de 7 de noviembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-68747.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Gysella de Moreno.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 62 de 20 de febrero de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RESTREPO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-68747

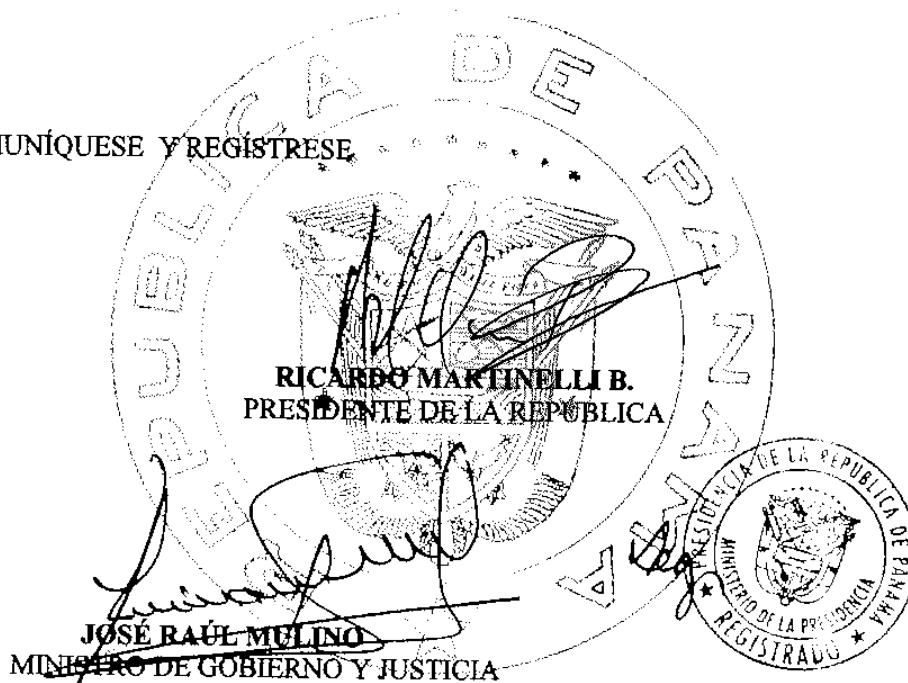


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUSTAVO ADOLFO SALAZAR RESTREPO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por J. S. S. S.*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 154 PANAMÁ, *7 de junio de 2010.*

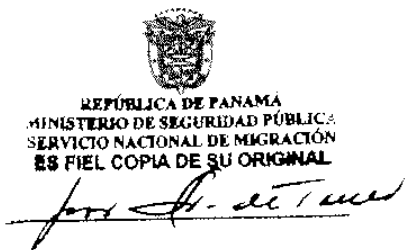
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que RAED HJ HIJAZ, nacional de PALESTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3398 de 16 de julio de 1999.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83545.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aldo Aversa.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 189 de 4 de julio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: RAED HJ HIJAZ  
NAC: PALESTINA  
CED: E-8-83545

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAED HJ HIJAZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 155 PANAMÁ, 7 de junio de 2010.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que PABLO VELOZ, nacional de REPÚBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Corregiduría de Bethania, Municipio de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4693 de 4 de septiembre de 1998.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80466.
- Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 246, Partida 1208 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Marta Irene Rodríguez y el peticionario.
- Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 107, Partida 2369 de la provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ramiro Montenegro.
- Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 104 de 23 de abril de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: PABLO VELOZ  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-80466

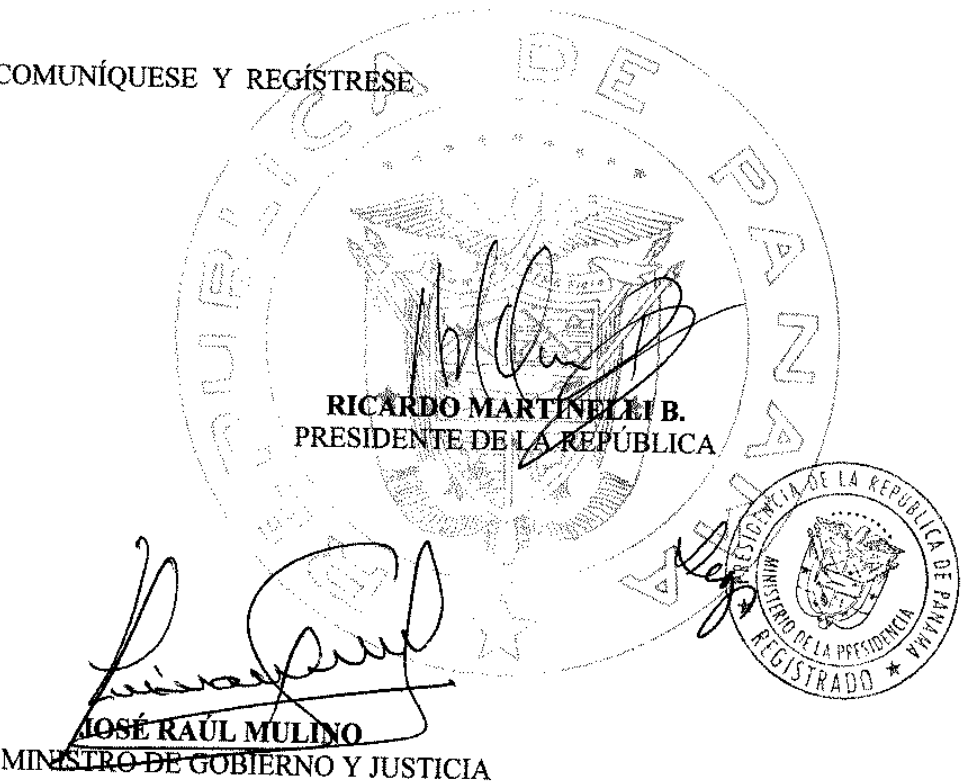


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PABLO VELOZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELEI B.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 156 PANAMÁ, *7 de junio de 2013*  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que FREDY FRANCISCO PEÑA SALCEDO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Herrera, donde establecen que conocen al petionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el petionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5128 de 8 de octubre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el petionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85003.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 205, Partida 1853, de la Provincia de Herrera, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Aracelys Elizabeth González Navarro y el petionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 93, Partida 348 de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge del petionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Igna Navarro.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del petionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 546 de 20 de agosto de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: FREDY FRANCISCO PEÑA SALCEDO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-85003

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

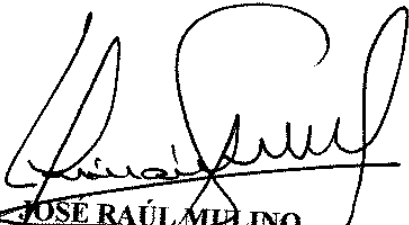
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FREDY FRANCISCO PEÑA SALCEDO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



~~JOSE RAÚL MULINO~~  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 157 PANAMÁ, *7 de junio de 2010*.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JOSÉ LUIS PORRAS MANTILLA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4254 del 17 de junio de 2005.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-96118.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Julia Aidé Vanuchi.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 161 de 28 de julio de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: JOSÉ LUIS PORRAS MANTILLA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-96118

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSÉ LUIS PORRAS MANTILLA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

*[Firma manuscrita]*  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Firma manuscrita]*  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*for. H. de T. aue*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 158 PANAMÁ, *7 de junio de 2010.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

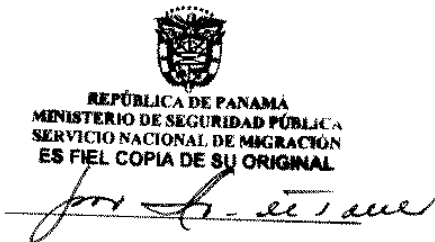
**CONSIDERANDO:**

Que JOSÉ FERNEY RAMÍREZ CARVAJAL nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4508 de 2 de junio de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-92860.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel D. Chang R.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 454 de 24 de noviembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: JOSÉ FERNEY RAMÍREZ CARVAJAL  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-92860



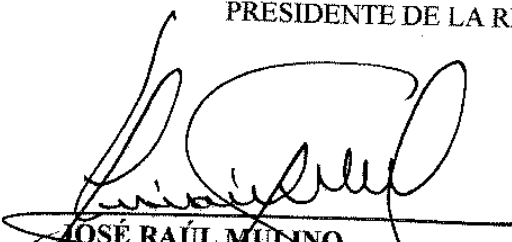
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSÉ FERNEY RAMÍREZ CARVAJAL

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por J. S. S. S. S.*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 159 PANAMÁ, 7 de junio de 2010.

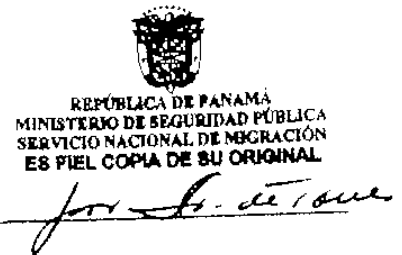
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que CHADIA HAMMOUD EL KATTAN nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto y Sexto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1534 de 13 de marzo de 1997.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77889.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo A. Pitti.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 131 de 4 de abril de 2006, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



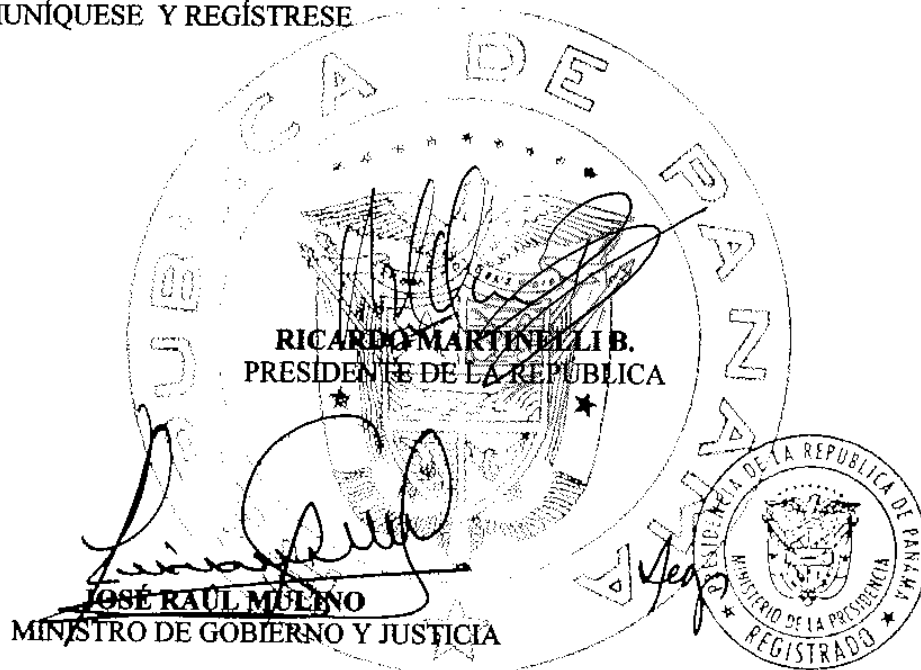
REF: CHADIA HAMMOUD EL KATTAN  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-77889

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHADIA HAMMOUD EL KATTAN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*for H. T. A. A.*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 160 PANAMÁ, 4 de junio de 2010.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JOSEPH PAUL BUSCH nacional de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al petitionerario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el petitionerario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5210 de 7 de agosto de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el petitionerario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-75561.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 278, Partida 1959 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Deysi Elizabeth Delgado Guevara y el petitionerario.
- e) Certificado de Nacimiento en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 207, Partida 27 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del petitionerario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bosco Barrera.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del petitionerario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 226 de 2 de agosto de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el petitionerario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por H. de T. avar*

REF: JOSEPH PAUL BUSCH  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-75561

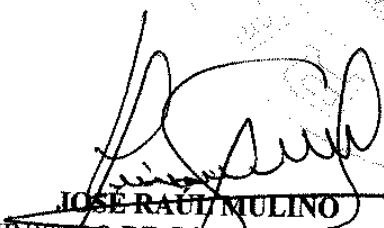
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

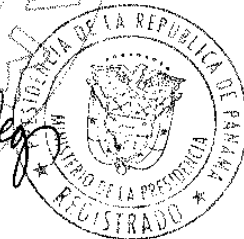
### RESUELVE

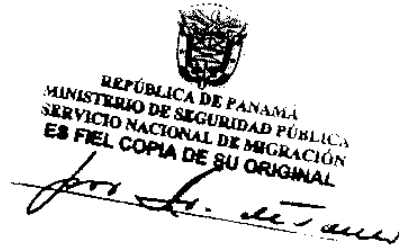
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSEPH PAUL BUSCH

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
RICARDO MARTINELLI B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
JOSE RAUL MULINO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 161 PANAMÁ, 7 de junio de 2010.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 30. del artículo 111 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 27 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 7044 de 22 de noviembre de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88810.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Herrera.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada de la Ley de la Nacionalidad Colombiana, Capítulo Primero donde se regula los vínculos jurídicos para la adquisición de la nacionalidad Colombiana, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la ley de Reciprocidad favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 224 de 30 de mayo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



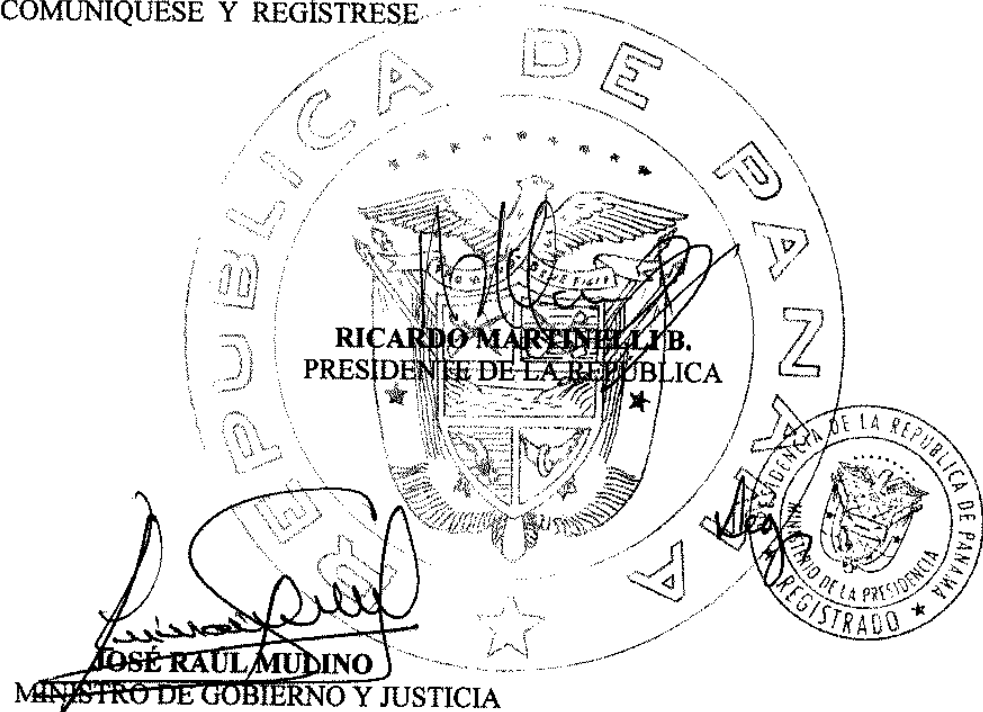
REF: LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-88810

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LEONARDO GONZALEZ MARTINEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINEZ LIB.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSÉ RAUL MUDINO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

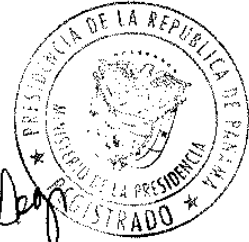


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por A. de T. a. uel*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 162 PANAMÁ, *7 de junio de 2010*.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JUAN ESTEBAN MEJÍA OLANO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1521 del 22 de febrero de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-94604, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rubén Rivera.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 059 de 24 de febrero de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JUAN ESTEBAN MEJÍA OLANO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-94604

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

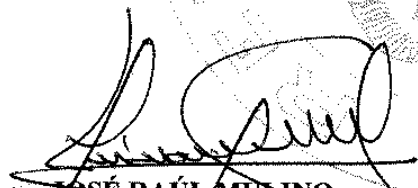
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN ESTEBAN MEJÍA OLANO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
RICARDO MARTINELE B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
JOSÉ RAÚL MULINO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

